

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal  
en el Estado de Nuevo León  
EDICTO**

En el amparo 343/2016, instado por Oziel Ernesto Castro Ramírez y Porfirio Francisco Arias Ruiz, contra actos del Juez de Control del Estado, de quien reclamaron la audiencia celebrada el diecinueve de mayo de la presente anualidad, dentro de la carpeta judicial 351/2016, mediante la cual se resolvió el recurso de revocación declarando improcedente la solicitud de acumulación de la carpeta judicial número 352/2016 a la 351/2016; se admitió a trámite la demanda fijándose las nueve horas con tres minutos del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, para la audiencia de ley; al tenerse como tercero interesado a Jorge Ricardo Niño Guzmán, y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de septiembre de 2016.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal  
en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Antonio Guadalupe Hernández Villarreal.**  
Rúbrica.

(R.- 439561)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial del Estado  
Juzgado 1o. Menor Mixto  
Irapuato, Gto.  
EDICTO**

Por éste Publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diario de Mayor Circulación en la República y en los Estrados de este Juzgado, Emplácese por este medio al Tercero Interesado **CARLOS ALBERTO MIRELES PONCE parte demandada dentro del presente juicio**, haciéndose saber que deberá presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito correspondiente dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente de la última publicación, ordenándose fijar en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. **SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, A EFECTO DE DEFENDER SUS INTERES**, requiérasele para que señale domicilio en la ciudad de Guanajuato, Gto., para oír y recibir notificaciones y de no hacerlo se le harán por LISTA aun las personales; Dejando a disposición copias de la demanda de Amparo en la Secretaría, lo anterior dentro del Juicio de Amparo promovido por el quejoso JOSE LUIS CHAVEZ JIMENEZ derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil Número **2049/2015**, promovido por el **Licenciado JOSE LUIS MENDOZA OROPEZA** en contra de **CARLOS ALBERTO MIRELES PONCE**.

Irapuato, Gto. a tres de octubre del 2016  
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"  
La Secretaria por Ministerio de Ley del Juzgado Primero Menor Mixto  
**Lic. Denis Berenice Márquez Romero**  
Rúbrica.

(R.- 439645)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche  
Campeche, Camp.**

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

## EDICTO

En el juicio de amparo número **628/2016**, promovido por **JORGE ROMERO HERNANDEZ**, por propio y personal derecho, se emplaza a juicio a **"ECOMECATRONICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de septiembre de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 439976)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil**  
**del Primer Circuito**

## EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 574/2016, del indicie del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SIDERURGICOS HC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de catorce de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca 364/2016/1, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **FUNDIDORA DE ACEROS TEPEYAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez**

Rúbrica.

(R.- 439659)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**

## EDICTO.

Por auto de siete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la tercera interesada **AMERICA NAIL INTERNACIONAL DISTRIBUTORS**, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1472/2016-III-B, promovido por Julio López Amador, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Ciudad de México, diez de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 439670)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**

## EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
TERCERO INTERESADO: CRISTAL TREJO REYES, EN REPRESENTACIÓN DEL OCCISO JESÚS  
MARCELINO LÓPEZ.**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil quince.**

En los autos del juicio de amparo **421/2016-I**, promovido por Alejandro Archundia Juárez, por conducto de su Defensor Particular Mauricio Rodea Cano, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Cristal Trejo Reyes, en representación del occiso Jesús Marcelino López, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.  
**Licenciado Luis Daniel Hernández Ortiz.**  
Rúbrica.

(R.- 439672)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito  
Monterrey, Nuevo León**

EDICTO

María de la Luz Ruiz Loredo, en representación de su menor hijo J.A.A.R.

En los autos del juicio de amparo directo 335/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida María de la Luz Ruiz Loredo, en representación de su menor hijo J.A.A.R., en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de veinticuatro de julio de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 307/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de octubre de 2016.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia  
Penal del Cuarto Circuito.  
**Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.**  
Rúbrica.

(R.- 439981)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
con sede en Cancún**

21

**Cancún, Q. Roo  
Amparo Indirecto 1302/2016-A-1  
Quejoso: David Alberto Barbosa Aké**

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1302/2016-A-1 promovido por David Alberto Barbosa Aké, por conducto de su defensor particular Jorge Orlando Chacha Martínez, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en la tortura; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este

juizado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de septiembre de 2016.  
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.  
**Ciro Carrera Santiago.**  
Rúbrica.

(R.- 439388)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Al representante legal de la persona moral denominada BESARC INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, parte tercera interesada en el juicio de amparo directo D-250/2015, promovido por JOSÉ JAVIER ÁLVAREZ RESENDIZ, por su propio derecho, contra la sentencia de nueve de octubre de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 627/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 206/2011 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por los delitos de robo de vehículo y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el auto de veintidós de octubre de dos mil quince, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.  
San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de octubre de 2016.  
Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. José Alejandro Esponda Rincón.**  
Rúbrica.

(R.- 439987)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche**  
EDICTO:

**AL TERCERO INTERESADO:**  
**FERNANDO ENRIQUE RAZO SANTIAGO.**

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de siete de junio de dos mil dieciséis, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **926/2016-V-A** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Alonso Pirrón Cantarell**, contra de actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y otras autoridades**, consistente en: la orden de aprehensión dictada en contra de **Alonso Pirrón Cantarell**, dentro la causa penal 0401/14-2015/806, así como su ejecución, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **Fernando Enrique Razo Santiago**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, vigente a la presentación de la demanda, le resulta el carácter de tercero interesado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del tercero interesado, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, diez de octubre de dos mil dieciséis.  
Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche  
**Lic. Margarita Nahuatt Javier**  
Rúbrica.

(R.- 439983)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,**

**con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
**EDICTO.**

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 668/2016, promovido por Martín Octavio Castañeda Flores, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Alejandro Pérez Vasconcelos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Teresa Ivonne López Hernández, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, treinta de septiembre de dos mil dieciséis.  
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Teresa Ivonne López Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 439991)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO.**

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto **95/2015** del índice de este Tribunal, promovido por **Francisco Javier Ocaña Loranca**, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra autoridad, en el que se reclama la resolución de trece de noviembre de dos mil quince, en la que se confirmó la interlocutoria dictada dentro de la causa penal 6/2014, que se instruye al quejoso de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de secuestro y otro; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de las terceras interesadas Martha Leticia Priego Córdoba y María del Rocío Hernández Cruz, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlas, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidas que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio.

Toluca, Estado de México; 14 de octubre de 2016.  
La Secretaría del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.  
**Lic. Ma. Guadalupe Caudillo Ramírez.**  
Rúbrica.

**(R.- 440016)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número **262/2016-1** del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Ana Karen Gress Montes**, contra actos que reclama del **Juez Segundo Civil y Familiar del Instancia del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Margarita Gómez Pérez, **en su carácter de tercera interesada**, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama todo lo actuado en el expediente 776/2015 del índice del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y otras autoridades. Por ello, se hace del conocimiento a Margarita Gómez Pérez con el carácter aludido, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto,

Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 31 de agosto de 2016  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Hidalgo.

**Lic. Edgar Alonso Ambriz Tovar.**  
Rúbrica.

(R.- 439397)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**

**Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche**  
EDICTO

En el juicio de amparo número **347/2016**, promovido por ENRIQUE CECIL BRANSON FERRER, se emplaza a juicio **1) SURMAR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; 2) MIGUEL ÁNGEL VILLASANA DEL CASTILLO; 3) JOSÉ MIGUEL APARICIO FERRER; y 4) NORA CECILIA GUADALUPE BRANSON FERRER**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de octubre de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del Despacho por licencia del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado en sesión del pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

**Lic. José Abelardo Rodríguez Cantú.**  
Rúbrica.

(R.- 440259)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 85/2016, promovido por JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, se ordena emplazar a la tercera interesada "PAULA MENDOZA RODRÍGUEZ", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, ubicado en Blvd Encinas Johnson número 253, planta baja, esquina con Monteverde, colonia San Benito en esta ciudad, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de julio de dos mil quince, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito del Estado de Sonora, en el toca 103/2015, derivado de la causa penal 254/2010, instruida en contra de JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 05 de octubre de 2016.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**  
Rúbrica.

(R.- 440356)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Tercero interesado Vivian Yanira Yáñez Choperena y/o Vivian Yanira Yáñez Choperana, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 535/2016 del índice de este juzgado, promovido por Antonio Rodríguez Vivas, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se celebrará una vez concluido dicho plazo.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Ana Rosa Jiménez Loranca.**

Rúbrica.

**(R.- 440612)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

C. SUCESIÓN DE EPIFANIA FONSECA REYES, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BASILIA FONSECA REYES, en su carácter de tercera interesada, se le hace de su conocimiento que GLORIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 125/2016, en contra de la sentencia definitiva de doce de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 396/2015, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, para la defensa de sus derechos; apercibida de que si pasado dicho plazo no compareciera por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio órgano de control constitucional.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 1 de agosto de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Lic. Fernando Lamas Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 440747)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO.

**EMIGDIO SÁNCHEZ AGUILAR y MIGUEL PULIDO MARTÍNEZ.**  
**TERCEROS INTERESADOS.**

En los autos del juicio de amparo número 894/2015-I, promovido por **Domingo Méndez Leyva y/o Domingo Méndez Leyva Méndez**, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente en la resolución de veintiuno de agosto de dos mil quince, dictada en el toca de apelación I-329/2015, se han señalado como terceros interesados a **EMIGDIO SANCHEZ AGUILAR y MIGUEL PULIDO MARTÍNEZ** y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor

circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos.

Morelia, Michoacán, once de octubre de dos mil dieciséis.  
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Verónica Araceli Camorlinga Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 439538)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito de  
Procesos Penales Federales en  
el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana**

EDICTO:

Se cita a la perito Némesis Guadalupe Rodríguez Ortega, para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, sito en el edificio del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Paseo de los Héroes 10540, Zona Río de esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del quince de noviembre de dos mil dieciséis, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, ordenada en la causa penal 44/2013-I, del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra del procesado Julio César Cabañas Salinas, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito contra la salud.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 24 de octubre de 2016.

Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California

**Licenciado Marcelino Ángel Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 440750)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en Materia  
de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de México**

EDICTO

En el juicio de amparo 320/2016-II, promovido por Juan de Paz Osorio, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias de la Región Tenancingo, Estado de México, se ordenó el emplazamiento de María del Carmen Rodríguez Gallegos, tercero interesada y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le emplaza, para que se apersona a él, debiendo presentarse en el local de este juzgado, sito en calle doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto y señale domicilio procesal en la Ciudad de Toluca, de no hacerlo las notificaciones se harán por lista; se fijaron las diez horas con cuarenta minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional, quedando a su disposición copia de la demanda, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; quince de noviembre de dos mil dieciséis. Day fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito  
en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de México.

**Lic. Jazmín Nallely Martínez Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 440768)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias**  
**de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de México**  
**con residencia en Toluca**  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de junio de dos mil dieciséis; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1933/2015-V, promovido por José Carlos Torales Martínez, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Esmeralda Escobar Martínez para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las nueve horas con cinco minutos del veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Quinta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México a veintiséis de octubre del 2016.  
Secretario de Juzgado

**Lic. Sara Mercedes Neira González.**  
Rúbrica.

**(R.- 440775)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**A.D. 684/2016**  
EDICTO

**A: Obrador S.M., Sociedad Anónima de Capital Variable**

Juicio de amparo directo **684/2016**, promovido por **Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, BANREGIO, Grupo Financiero**, por conducto de su apoderado **Juan Alberto Ruvalcaba González**; en el que se ordenó correrle traslado con la demanda de garantías de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como parte tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de garantías.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a trece de octubre de dos mil dieciséis.

La Secretaría Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Lic. María Regina Scherer Ibarra.**  
Rúbrica.

**(R.- 440788)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor**  
**Fray Servan Teresa de Mier, número 32, séptimo piso, colonia Centro**  
**Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**

EDICTO  
DIARIO OFICIAL

En los autos del expediente numero 2442/2005, deducido del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S. A. DE C. V. en contra de GARCÍA ZAVALA MARÍA ISABEL, GONZÁLEZ FLORES MARÍA PAULA Y LUNA GUTIERREZ MIGUEL ÁNGEL; la C. Juez séptimo de lo civil de cuantía menor ha dictado un proveído que en lo conducente dice. . . EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO Y VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. . . se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE**

**REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del inmueble embargado en autos conocido como: CALLE LA TURBA NO. 595, DEPARTAMENTO C-201, CONDOMINIO 13, EDIFICIO C, NIVEL P.N. CONJUNTO HABITACIONAL VILLA CENTROAMERICANA II, COLONIA SAN NICOLÁS TOLENTINO, DELEGACIÓN TLÁHUAC; sirviendo como base del remate la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio promedio de los avalúos de los peritos de ambas partes, siendo POSTURA LEGAL la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA; esto es, la cantidad de \$210,666.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se fijarán por tres veces, dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, atendiendo a la legislación aplicable al presente asunto; en la inteligencia de que no deberá mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Se hace del conocimiento que la audiencia de remate se efectuará en el domicilio del JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO FEDERAL, sito en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 32, 7º. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal y que **para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en el escrito en que formulen su postura, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base para el remate, mediante certificado de depósito correspondiente o en cheque certificado a favor de este Tribunal, tal como lo disponen los artículos 481, 482, 483 y demás relativos, concordantes y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.**

SE SEÑALAN LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS**

C. Secretario de Acuerdos.

**Lic. José Víctor García Jaimes**

Rúbrica.

(R.- 440202)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**Ciudad Judicial Federal**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS**

Tercero Interesado:

Cenón Palacios García

En demanda de amparo presentada el diecinueve de octubre dos mil quince, a favor de Guadalupe Lizbeth Reyes Marroquí, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, consistente: *"laudo definitivo dictado dentro del juicio laboral número 2611/2012-G"*; motivo por el que se llama a juicio por medio de éste edicto y se informa que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 1163/2015.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 04 de octubre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Leticia González Madrigal.**

Rúbrica.

(R.- 439794)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

GERARDO PÉREZ MEDRANO y  
 ÓSCAR VILLARREAL MENDIOLA.  
 Terceros Interesados  
 Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1260/2015, promovido por Guillermo Montalvo Vallejo, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, residente en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en el expediente 154/2013, resultando como terceros interesados Gerardo Pérez Medrano y Óscar Villarreal Mendiola, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con cincuenta y nueve minutos del once de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 29 de septiembre de 2016.  
 La Secretaria del Juzgado Primero  
 de Distrito en el Estado.

**Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.**  
 Rúbrica.

**(R.- 439985)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,**  
**con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Ángela Goretty Valle Fernández.  
 (Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo número 539/2016-II, promovido por Luis Armando Sotomayor Rodríguez, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic.

Vistas las constancias que integran este asunto se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar el domicilio correcto en el que pueda emplazarse a la tercera interesada Ángela Goretty Valle Fernández; asimismo, derivado de un análisis que se hace a la presente queja constitucional, y toda vez que el impetrante de garantías se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social número 12 "CPS-Guanajuato", con sede en Ocampo, se infiere que carece de recursos económicos para sufragar el costo de la publicación ordenada en autos, en virtud de que su condición de interno en el centro carcelario, le impide ejercer libremente alguna actividad remunerada.

En virtud de ello, se ordena emplazar a la tercera interesada por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 17 de octubre de 2016.  
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.**  
 Rúbrica.

**(R.- 440354)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

Cristina Laínez Felipe.

Tercera interesada.

En el juicio de amparo 2-B-233/2016 promovido por Rubén Pérez García y Sebastián Ortiz Gómez, contra actos del Juez del Ramo Penal, con residencia en Villaflores, Chiapas, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Edificio "A" planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, código postal 29040, en esta ciudad, en el que se dictó el acuerdo de veintiocho de septiembre del año actual, mediante el cual se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a Cristina Laínez Felipe, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de trece de julio de dos mil quince, dictado en la causa penal 270/2009, por el referido juez; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 2, 14, 16, 17 y 19 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a la tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Jorge de Jesús García Vega.**

Rúbrica.

**(R.- 439990)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

**“Poder Genético” Sociedad Anónima de Capital Variable”**

En el juicio de amparo **1298/2016**, promovido por **José Jorge Martínez Lozano**, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el que **“Poder Genético Sociedad Anónima de Capital Variable”**, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1298/2016**, la mencionada parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, el auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis dictado dentro de los autos del toca penal 790/2016, en el que se confirma el auto que resuelve incidente no especificado de modificación de sentencia por aplicación de jurisprudencia de veinte de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado de Querétaro, dentro del cuaderno incidental 303/2015, derivado del proceso penal 163/2012 que se instruyó al quejoso **José Jorge Martínez Lozano**, en el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, por el delito de robo calificado, cometido en agravio de **“Poder Genético, Sociedad Anónima de Capital Variable”** y **“Fermark, Sociedad Anónima de Capital Variable”**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

**Lic. Gafy Trujillo Sierra.**

Rúbrica.

**(R.- 439997)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

**“Fermark” Sociedad Anónima de Capital Variable”**

En el juicio de amparo **1298/2016**, promovido por **José Jorge Martínez Lozano**, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el que **“Fermark Sociedad Anónima de Capital Variable”**, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1298/2016**, la mencionada parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, el auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis dictado dentro de los autos del toca penal 790/2016, en el que se confirma el auto que resuelve incidente no especificado de modificación de sentencia por aplicación de jurisprudencia de veinte de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado de Querétaro, dentro del cuaderno incidental 303/2015, derivado del proceso penal 163/2012 que se instruyó al quejoso **José Jorge Martínez Lozano**, en el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, por el delito de robo calificado, cometido en agravio de **“Poder Genético, Sociedad Anónima de Capital Variable”** y **“Fermark, Sociedad Anónima de Capital Variable”**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro  
**Lic. Gafy Trujillo Sierra.**  
Rúbrica.

**(R.- 439986)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA**

En el juicio de amparo 1141/2016, promovido por **ELECNOR MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENERTEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ELECNOR SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra los actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su presidente adscrito, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en el local de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Lic. Carlos Alberto Morales Gutiérrez**  
Rúbrica.

**(R.- 440076)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo**  
**y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

**Gerardo Antonio Dueñas Peinado**

En el juicio de amparo 1163/2016-A, promovido por Araceli Aguirre Delgado, por su propio derecho, contra actos del juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia interlocutoria de veintiuno de junio del dos mil dieciséis, relativa al incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por la aquí quejosa, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 335/2006, promovido por Gerardo Antonio Dueñas Peinado, en contra de Araceli Aguirre Delgado, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad: juicio de amparo en el que Gerardo Antonio Dueñas Peinado, tiene el carácter de tercero interesado, sin que haya podido ser emplazado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días (debiendo mediar seis días hábiles entre cada publicación), en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico **"Excélsior"** de la capital de la República, o bien, en cualquier diario de mayor circulación en el país; y, en el periódico **"El Mexicano"** de esta entidad, o en uno de más circulación en la entidad; además deberá fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de los edictos respectivos por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo, y se le hace saber que se señalaron las doce horas con veinte minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Tijuana, Baja California, 18 de octubre de 2016.

Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

**Juez Francisco Caballero Green**

Rúbrica.

**(R.- 440281)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos,  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

**JENNIFER CAROLINA ORTIZ COLIN;** en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 60/2016-9, promovido por **Ivonne Carolina Colín Calderón**, en el que la promovente hace consistir el acto reclamado en el ilegal emplazamiento y la falta del mismo efectuado el 01 de octubre de 2015, en los autos del expediente 252/2015, acumulado al 256/2015, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de René Paulino Ortiz Alvarez, promovido por Jennifer Carolina Ortiz Colín, del índice del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Yautepec, Morelos; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 06 de octubre de 2016

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

**Arnulfo Torres García**

Rúbrica.

**(R.- 440311)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Nemorio Juárez Arellano.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1332/2016, promovido por Luis Crisanto Darío Roldán Muñoz, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otra autoridad, consistente en el emplazamiento y embargo del inmueble sito en calle Pablo L. Sidar número 25 de San Martín Texmelucan, Puebla, en el expediente 1211/2015, del índice del Juzgado responsable; en cumplimiento al auto de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; 07 de octubre de 2016

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 440278)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Mexicali, Baja California**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, se notifica a **María de Jesús Agripina Prieto González o Agripina Prieto González y Armando Prieto González**, de los autos del juicio ordinario civil número 23/2012-2 promovido en su contra por Bárbara Chinchillas Mendivil, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Miguel Clemente García, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos; queda a su disposición en la secretaria de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, Zona industrial, Centro Cívico residencia en Mexicali, copia simple de la demanda; asimismo, se les hace saber deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, negándola, confesándola u oponiendo sus excepciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327, 328 y 329, del Código Federal de Procedimientos Civiles; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así dentro del término concedido, se les tendrá por confesos de los hechos contenidos en la misma; lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 332, del mismo ordenamiento legal. De igual manera, se les requiere para que dentro del mismo término y con fundamento en el dispositivo 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles, señalen domicilio ubicado en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo al contestar su demanda, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por el artículo 306 del citado ordenamiento, es decir por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Notifíquese personalmente. Así lo acordó José Guadalupe Arias Ortega Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y firma ante Marisol Verga Ledesma, Secretaria que autoriza y da fe.

Mexicali, B.C., 25 de julio de 2016.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California

**Marisol Vega Ledesma**

Rúbrica.

**(R.- 440600)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Juan Carlos Pérez Hernández, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Raúl Naranjo Castellanos, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diecinueve de noviembre de dos mil diez, dentro del toca penal 2678/2010, por la comisión del delito de Homicidio Calificado cometido con Premeditación y Ventaja en Grado de Tentativa, por auto de once de agosto de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 533/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 283/2009, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Juan Carlos Pérez Hernández, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

Secretario de Acuerdos del Cuarto  
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**  
Rúbrica.

**(R.- 440764)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**EDICTO**

"Grupo Constructor Ecupe", Sociedad Anónima de Capital Variable y  
"Grupo Apolo", Sociedad Anónima de Capital Variable  
(Terceros interesadas)

En los autos del Juicio de Amparo número 219/2016-III, promovido por Juan Martín Mendoza Salazar, contra actos del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Guanajuato 2, de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración, notificador ejecutor de su adscripción, ambos residentes en Guanajuato, Guanajuato; del Juez Octavo Menor Civil, Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común y titular del Registro Público de la Propiedad, todos ellos de León, Guanajuato, reclamando el embargo, trabado sobre el bien inmueble identificado como finca en condominio, planta alta, ubicada en calle Santa Rita, número 305, Letra "A", de la colonia Cumbres de la Piscina, Segunda Etapa, en el lote 3, manzana 11, con una superficie de 48.84 metros cuadrados, en esta ciudad, y consecuencias legales, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, donde se señaló como terceros interesadas "Grupo Constructor Ecupe", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Grupo Apolo", Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconocen sus domicilios, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse a través de sus representantes legales ante este juzgado, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915,

Oriente, esquina callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por conducto de sus apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

León, Guanajuato, octubre 06 de 2016.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito  
en el Estado de Guanajuato  
**Fernanda Goretti Ávila González**  
Rúbrica.

(R.- 439803)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Juicio de Amparo**  
**860/2016-VI**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO**

**Pedro Rojas Sánchez**

En cumplimiento al proveído de **veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis**, dictado en el juicio de amparo **860/2016-VI** del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por **José Pedro Blas Rojas Tagle**, en contra de los actos del Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, a las que se les reclama el emplazamiento al juicio **1180/2015**, y todo lo actuado; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se le manda emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este **Juzgado** ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla**; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, la notificación se le hará en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con cincuenta minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,  
con residencia en San Andrés Cholula.

**Leoncio Oliva Rivas.**

Rúbrica.

(R.- 440286)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil**  
**EDICTO**

**EXPEDIENTE: 226/16**  
**SECRETARIA "B"**

En los autos del Juicio de **INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **BONILLA CEDILLO RAMON KOHOUTEK** en contra de **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTROS**, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos, se transcribe auto de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis que a la letra dice:-----

"...Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil dieciséis.

---Dada cuenta con los autos del expediente número 226/16, y toda vez que la H. Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en esta Ciudad, mediante resolución de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, resolvió que se declara fundado el recurso de queja propuesto por **BONILLA CEDILLO RAMON KOHOUTEK**, en consecuencia con el escrito de demanda, se tiene por presentado a: **BONILLA CEDILLO RAMON KOHOUTEK**, por su propio derecho, demandando la **INMATRICULACIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, mediante el procedimiento de INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, respecto del predio descrito, en términos de la demanda, atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la **publicación de los edictos** por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; Gaceta Oficial, Sección Boletín Registral, en el Boletín Judicial y en el periódico "Reforma", asimismo deberá fijarse en la parte externa del inmueble de referencia un **AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES**, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, respecto a ese inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de **QUINCE DÍAS**, a la persona de quien se obtuvo la posesión, **LAURA CEDILLO ROCHA** o su causahabiente, al C. Agente del Ministerio Público, a los colindantes, al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria de esta Ciudad, por conducto de la Delegación del Registro Agrario Nacional, por ser este el Órgano desconcentrado de la Secretaría antes mencionada, a quien compete el control de la tierra y la seguridad documental y por medio del cual se pueden obtener las constancias sobre operaciones originales y modificaciones que en su caso sufra la propiedad ejidal o comunal, tal y como lo señalan los artículos 148, 149, 150 y demás relativos de la Ley Agraria, a fin de que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra afecto al régimen ejidal o comunal; a la Secretaría de Contraloría y a la Secretaría de Desarrollo Administrativo, atento a lo dispuesto por el decreto de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, para que exprese si el predio es o no propiedad federal, apercibiéndose a las Autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 del Código Adjetivo Civil, se les declarara precluido el derecho para ello. Córrase traslado al Gobierno de la Ciudad de México, por ser esta dependencia colindante del predio por la calle de su ubicación, proceda al C. Secretario Actuario adscrito a este Juzgado a dar fe de la existencia del aviso de proporciones visibles en el inmueble a inmatricular, el cual debe reunir las siguientes características: Ser de aproximadamente un metro cuadrado, en lamina o madera o algún otro material que resista su permanencia durante todo el procedimiento, el cual debe de contener el número de este Juzgado, tipo de juicio, nombre del actor, número de expediente, superficie, medidas y colindancias, así como la ubicación del inmueble. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizado (s) al (los) profesionista (s) que menciona, apercibido (s) que en caso de no acreditar su carácter de licenciado (s) en derecho en la primer intervención que realice (n), perderá (n) las facultades concedidas por dicho artículo y se le (s) tendrá por autorizado (s) únicamente para oír y recibir notificaciones. Asimismo se autoriza a (las) persona (s) que mencionó para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, y a las restantes. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g, 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento establecerá su negativa para que dicha información sea pública. "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes # 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 extensiones 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil 5207-25-84 y 5208-33-49, [mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx](mailto:mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx). Servicio de Mediación Familiar 5514-2860 y 5514-58-22, [mediación.familiar@tsjdf.gob.mx](mailto:mediación.familiar@tsjdf.gob.mx)."- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia." Asimismo se hace del conocimiento de las partes el contenido del artículo 28 del "Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura que a la letra dice:

“En asuntos nuevos, el Juzgador, en el auto admisorio que se sirva dictar en el expediente, hará del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término que señala en el tercer párrafo de este artículo. En asuntos en trámite, una vez concluido el juicio, el juzgador proveerá lo conducente para hacer saber a las partes que el expediente será destruido en el término que se señala en el tercer párrafo del presente artículo. Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción deberán acudir al juzgado en el que se radicó el juicio a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación”. **Notifíquese.** Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado **Oscar Nava López**, asistido del Secretario de Acuerdos “B” licenciado **Roberto Alfredo Chávez Sánchez**, que da fe.- Doy fe. -----

--- OTRO AUTO. -----

--- SE TRANSCRIBEN PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, EMITIDA POR LA H. DECIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN ESTA CIUDAD QUE EN SU PARTE CONDUENTE A LA LETRA DICEN:-----

“...SE RESUELVE:

Primero. Es **fundado** el recurso de queja propuesto por el promovente, BONILLA CEDILLO RAMÓN KOHOUTEK, respecto del auto dictado el dieciséis marzo de dos mil dieciséis por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en la vía de inmatriculación judicial (expediente 226/2016) promovida por BONILLA CEDILLO RAMÓN KOHOUTEK, dirigida al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTROS.

Segundo. Esta alzada deja **insubsistente** el acuerdo materia del citado recurso (dieciséis marzo de dos mil dieciséis) y ordena al juez natural el pronunciamiento de otro con sujeción a los lineamientos precisados en la parte considerativa del presente fallo.

Tercero. Esta sala no condena en costas al quejoso. BONILLA CEDILLO RAMÓN KOHOUTEK.

**PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; GACETA OFICIAL, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “REFORMA”, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EN LA PARTE EXTERNA DEL INMUEBLE DE REFERENCIA UN AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES**

Ciudad de México, 10 de junio del 2016.  
Secretario de Acuerdos “B”  
**Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.**  
Rúbrica.

(R.- 440756)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
JUICIO DE AMPARO 601/2016  
**EMPLAZAMIENTO A ROBERTO ALFREDO VILLASEÑOR**  
SALINAS.

En el juicio de amparo **601/2016**, promovido por “Cashfin”, Servicios Administrativos, sociedad **anónima de capital variable**, contra actos de la **Décima Sala y del Juez Trigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la sentencia definitiva de **segunda** instancia de fecha dos de marzo de dos mil nueve, dictada en el **toca 114/2009/1**, radicado ante la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que revoca la** sentencia de primera instancia emitida en el juicio ordinario **civil 341/2008** del índice del **Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México**, promovido por **Ramón Antonio González Soto**; en específico la cancelación de la inscripción ante el **Registro Público** de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, **de la** compraventa del inmueble ubicado en avenida **Popocatepetl, número 108**, esquina **Canarias, lote 12, manzana 281**, colonia Portales, código postal **03300**, delegación **Benito Juárez**, en esta ciudad; derivado de un remate laboral, ordenada en dicha resolución.

Lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Roberto Alfredo Villaseñor Salinas, por auto de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidas que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 28 de octubre de 2016.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Héctor Darío Vega Camero.**  
Rúbrica.

(R.- 440792)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Dirección General de Seguridad Privada  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El siete de octubre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 020/2015, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Comercializadora Integral J&B, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Comercializadora Integral J&B, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/020-15/2801 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, a 7 de octubre de 2016.  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 440789)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Dirección General de Seguridad Privada  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 283/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Logística Aplicada en Investigaciones y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Logística Aplicada en Investigaciones y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/283-11/1898 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.  
Director General de Seguridad Privada.  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 440801)

Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088

**La Paz Amable, S.C. de R.L.** En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088** se ordenó su notificación por edictos ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió

con SAGARPA, a través de Financiera Rural el 30 de diciembre de 2011, ya que solo exhibió 4 facturas y 12 listas de raya que comprueban un importe total de \$968,001.00, aplicado en conceptos autorizados en el Paquete Tecnológico Establecimiento y Mantenimiento Pre-productivo de Hule, elaborado por el INIFAP, por lo que subsiste un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$975,362.10, más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO Y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **diez horas del cinco de diciembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

(R.- 440250)

---

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088**

**Productores de Hule de la Región El Malota, S.P.R. de R.L.** En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088** se ordenó su notificación por edictos ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con SAGARPA, a través de Financiera Rural el 29 de diciembre de 2011, ya que el beneficiario exhibió un recibo expedido por Planta Comercializadora Látex de Tezonapa S.P.R. de R.L. de C.V.; que no reúne los requisitos fiscales, considerando que la referida empresa expide facturas, por lo que, toda vez que el beneficiario no acreditó la correcta aplicación de la totalidad de los recursos económicos federales por la cantidad de \$298,379.00, se hace presumible la existencia de un daño a la Hacienda Pública Federal por este monto, más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO Y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita

para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **trece horas del cinco de diciembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

(R.- 440252)

---

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088**

**José Rosales García.** En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088**, se ordenó su notificación por edictos, debido a una presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en omitir comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de Financiera Rural el 13 de diciembre de 2011, ya que para acreditar la aplicación de los recursos públicos federales, exhibió un recibo sin requisitos fiscales, el cual no es un documento idóneo para comprobar el correcto ejercicio del subsidio recibido, quedando subsistente un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$256,460.00, más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **catorce horas del cinco de diciembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General  
**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**  
Rúbrica.

(R.- 440255)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088**

**Isaac Espinosa Rodela.** En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088**, se ordenó su notificación por edictos, ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con la SAGARPA, a través de Financiera Rural el 27 de diciembre de 2011, ya que para acreditar la aplicación de los recursos públicos federales, se exhibió 1 comprobante que amparan la cantidad de \$2,550,884.00; sin embargo no reúne requisitos fiscales, por lo que no es un documento idóneo para acreditar o comprobar la aplicación del recurso recibido, quedando subsistente un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$604,500.80 más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **doce horas del cinco de diciembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General  
**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**  
Rúbrica.

(R.- 440256)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento DGR/D/08/2016/R/11/088**

**Silvestre Pantoja Pioquinto.** En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088**, se ordenó su notificación por edictos, ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la

Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con la SAGARPA, a través de Financiera Rural el 29 de diciembre de 2011, ya que se pretendió acreditar la correcta aplicación, con 2 comprobantes que suman un importe de \$268,534.00 de los cuales uno de ellos es un recibo por la cantidad de \$242,972.00.00, sin embargo carece de requisitos fiscales, por lo que no es un documento idóneo para acreditar o comprobar la aplicación del recurso recibido, el otro documento exhibido se trata de una nota de venta sin requisitos fiscales que ampara la cantidad de \$25,562.00, quedando subsistente un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$14,337.40 más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **once horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

**(R.- 440266)**

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/10/2016/R/11/136**  
**Oficio: DGR/B/3/3953/2016**

MAXIMINA VENTURA ANACLETO. En virtud de que no fue localizada en los domicilios registrados en el expediente DGR/B/10/2016/R/11/136, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria; el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; **por acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis**, se ordenó notificar por edictos a Maximina Ventura Anacleto, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca ante esta Dirección General de

Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en la oficinas sitas en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **10:30 horas del 2 de diciembre del 2016**; para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibida que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de **fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis**, se señala a MAXIMINA VENTURA ANACLETO, quien: Omitió comprobar el reintegro de la totalidad de los recursos otorgados al Grupo de Trabajo "LA ISLA" a través del Programa de la Mujer en el Sector Agrario para la realización del proyecto productivo autorizado número PM-QRO-11-00132-009355, toda vez que fue cancelado al no ponerse en marcha; atribuyéndole un daño de \$16,350.00. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016.

El Director General de Responsabilidades.

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**

Rúbrica.

(R.- 440791)

<b>SERVICIOS INTEGRALES HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS KATAT, S.A. DE C.V.</b> (EN LIQUIDACION) R.F.C. SIH130528EK2 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	<b>MORALES LECHUGA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL</b> (EN LIQUIDACION) R.F.C. MLA0207092CA BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2016
<b>ACTIVO</b>	<b>ACTIVO</b>
EFFECTIVO EN CAJA \$0	EFFECTIVO EN CAJA \$0
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>PASIVO Y CAPITAL</b>
CAPITAL SOCIAL \$0	CAPITAL SOCIAL \$0
Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de octubre de 2016 Liquidador <b>Gloria Angélica López de la Rosa</b> Rúbrica.	Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de octubre de 2016 Liquidador <b>Gloria Angélica López de la Rosa</b> Rúbrica.
<b>(R.- 440763)</b>	<b>(R.- 440778)</b>

#### AVISO

#### A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I. P.**

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **7 DE DICIEMBRE DE 2016**, A LAS **16:00**

**HORAS, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN ENRIQUE LIZALDE DOMICILIO UBICADO EN CALLE TONALÁ NUM. 63, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:**

**ORDEN DEL DÍA.**

**1. REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.**

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016

Presidente del Consejo Directivo

A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

**Mario Casillas Rábago**

Rúbrica.

(R.- 440817)

---

**ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I. P.**

**(A.N.D.I.)**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **07 DE DICIEMBRE DE 2016**, A LAS **14:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN ENRIQUE LIZALDE DOMICILIO UBICADO EN CALLE TONALÁ NUM. 63, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA.**

- 1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR DE MARZO DE 2016.**
- 2. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.**
- 3. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**
- 4. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.**
- 5. ASUNTOS GENERALES.**

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016

Presidente del Consejo Directivo

A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

**Mario Casillas**

Rúbrica.

(R.- 440819)

**Cámara de Senadores**  
**Secretaría General de Servicios Administrativos**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. SEN/DGRMSG/LE-001/2016**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en las normas 11, fracción I, 12, 14, 16 y demás relativos del Manual de Normas para la Baja y Destino Final de Bienes Muebles al Servicio de la Cámara de Senadores, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA N° SEN/DGRMSG/LE-001/2016, para la enajenación de vehículos automotores y bienes considerados como desecho, propiedad de la Cámara de Senadores.

<b>Costo de las bases</b>	<b>Venta de bases, inscripción y registro</b>	<b>Revisión de los bienes</b>	<b>Acto de aclaración de bases</b>	<b>Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación</b>	<b>Pago de bienes adjudicados</b>	<b>Formalización de los contratos</b>	<b>Entrega y Retiro de los bienes</b>
\$1,500.00 más IVA	Los días 15,16,17,18 y 22 de noviembre de 2016 De 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 Hrs.	Los días 15,16,17,18, 22 y 23 de noviembre de 2016 De 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 Hrs	El 24 de noviembre De 2016 17:30 Hrs.	El 30 de noviembre de 2016 17:30 Hrs.	Los días 30 de noviembre y 01 y 02 de diciembre de 2016	Del 30 de noviembre al 09 de diciembre de 2016	Del 12 al 16 de diciembre del año 2016

<b>LOTE 1 DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>PRECIO BASE DE VENTA</b>
5 VEHICULOS	LOTE	<b>\$237,900.00</b>

<b>LOTE 2 DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>PRECIO BASE DE VENTA</b>
5 VEHICULOS	LOTE	<b>\$225,670.00</b>

<b>LOTE 3 DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>PRECIO BASE DE VENTA</b>
31,527 Kg DESECHOS PROVENIENTE DE BIENES MUEBLES (acero, aluminio, cobre, madera, fierro, entre otros)	LOTE	<b>\$196,404.42</b>

- **Bases.-** Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Senado, [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx); y para su revisión y entrega cuando sean adquiridas, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Madrid 37, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México; los días 15, 16, 17, 18 y 22 de noviembre del año 2016, en horario de las 10:00 a las 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs. Se entregarán a la presentación del recibo de pago correspondiente, expedido por la Caja de la Tesorería del Senado, el cual será requisito para participar en la Licitación. El pago se realizará, mediante depósito en efectivo o cheque certificado, en cualquier sucursal Banorte, en la cuenta bancaria número 669-00666-7, a nombre de Cámara de Senadores; la ficha de depósito se canjeará, por el recibo de pago correspondiente, en la Caja de la Tesorería del Senado, ubicada en Madrid 62, PB, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México.

- **Vehículos y el Lote de desechos.-** Estarán disponibles para su revisión física los días 15, 16, 17, 18, 22 y 23 de noviembre del año 2016, de las 10:00 a las 15:00 y de las 17:00 a las 19:00 Hrs, en las instalaciones de los inmuebles de Manuel Villalongin No. 18, Col. Cuauhtémoc, Madrid No. 62 y 66, Col. Tabacalera, Av. Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera, Av. Morelos esq. Av. Paseo de la reforma, s/n, Colonia Juárez, Ciudad de México.

- **Entrega y Retiro de los Bienes.-** Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato de compra venta.

- **Garantía.-** Los licitantes deberán garantizar la seriedad de su propuesta, con cheque certificado o de caja por el 5% del monto total de su oferta.

- **Acto de aclaración de bases.-** El acto de aclaración de bases, se realizará en un solo acto, en la sala de juntas ubicada en Madrid 62, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México, el día 24 de noviembre de 2016, a las 17:30 horas.

- **Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación.-** Se realizará en un solo acto, en la sala de juntas ubicada en Madrid 62, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2016, a las 17:30 horas. Los licitantes entregarán la documentación requerida en las bases en un sobre cerrado y serán abiertos en presencia de los interesados. Leyendo las ofertas en voz alta, se analizarán las propuestas y se emitiera el fallo para la oferta solvente más alta.

- **Pago de los bienes adjudicados.** - Se deberá realizar los días 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2016, mediante depósito en efectivo o cheque certificado, en cualquier sucursal Banorte, en la cuenta bancaria numero 669-00666-7, a nombre de Cámara de Senadores, entregando a la brevedad la ficha de depósito a la Subdirección de Almacenes e Inventarios ubicada en Madrid 37, 1er. piso Col. Tabacalera, para iniciar el trámite de elaboración del contrato de compra-venta.

- **Contratos de compra-venta.** - Se firmará entre los días 30 de noviembre y 09 de diciembre de 2016, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Madrid 37, 1er. piso Col. Tabacalera previo aviso al licitante ganador.

- **Restricciones.-** Está restringida la participación en la presente licitación a los Senadores y Servidores Públicos de mando medio y superiores de la Cámara de Senadores, a los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos de esta enajenación acorde a la norma 16 del Manual en cita, así como a toda persona que tenga alguna relación laboral con el Senado y aquellos que presten servicios profesionales para esta Institución.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Lic. Enrique Limón Garduño**

Rúbrica.

(R.- 440556)